



*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

## **RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE No. 0668 DE 2016 MODIFICADA PARCIALMENTE MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE No. 2184 DE 2019 SOBRE USO RACIONAL DE LAS BOLSAS PLÁSTICAS**

### **1. ¿QUE ES EL PROGRAMA DE USO RACIONAL DE BOLSAS PLÁSTICAS- PASURBP?**

El programa de Uso Racional de Bolsas Plásticas, es un instrumento de gestión que contiene los objetivos, indicadores, metas, lineamientos y estrategias en materia de prevención, reutilización, reciclaje, comunicación, sensibilización y capacitación en cuanto al consumo de bolsas plásticas distribuidas en los puntos de pago.

### **2. ¿CUAL ES LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROGRAMAS DE USO RACIONAL DE BOLSAS PLÁSTICAS?**

<p><b>Resolución del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 668 del 08 de abril de 2016</b></p> <p>“Por la cual se reglamenta el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones”</p>	<p><b>Resolución del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 2184 del 26 de diciembre de 2019</b></p> <p>“Por la cual se modifica la Resolución del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones”</p>
---	--

### **3. ¿QUIÉNES DEBEN PRESENTAR EL PROGRAMA DE USO RACIONAL DE BOLSAS PLÁSTICAS?**

Deben presentar un Programa de Uso Racional de Bolsas Plásticas, cuando sea distribuidor (*almacenes de cadena, grandes superficies comerciales, superetes de cadena y farmacias de cadena*) que en ejecución de su actividad comercial distribuyan bolsas plásticas en los puntos de pago.

Estos distribuidores, deberán formular, implementar y mantener actualizado el programa de Uso Racional de Bolsas Plásticas y presentar ante la autoridad ambiental competente anualmente un informe de avance sobre su cumplimiento.

### **4. ¿EN QUÉ FECHAS SE DEBE PRESENTAR EL PROGRAMA Y EL INFORME DE AVANCE?**

Según el artículo No. 6 de la Resolución del Ministerio y Desarrollo Sostenible No. 668 de 2016, las fechas de presentación y actualización del Programa de uso Racional de Bolsas Plásticas es el 01 de marzo del cada año



*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

## **5. ¿QUÉ ELEMENTOS DEBE CONTENER COMO MÍNIMO SEGÚN LA RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE No 0668 DE 2016 MODIFICADA PARCIALMENTE MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE No 2184 DE 2019, PARA LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE USO RACIONAL DE BOLSAS PLÁSTICAS?**

Según el artículo No. 1 de la Resolución del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 2184 de 2019 el Programa de Uso Racional de Bolsas Plásticas debe ser presentado a la Autoridad Ambiental competente, mediante el diligenciamiento del Formato Único Nacional para la presentación del Programa de Uso Racional de Bolsas Plásticas y del informe de avance, el cual se encuentra disponible en el [anexo 1 en la Resolución del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 2184 de 2019](#). Este debe ser allegado al correo de la entidad [correspondencia@corpoamazonia.gov.co](mailto:correspondencia@corpoamazonia.gov.co), junto con los siguientes documentos:

- Certificado de cámara de comercio
- Cédula del representante legal
- Certificación (es) del proveedor (es) de las bolsas donde conste el peso, el calibre y las dimensiones de las bolsas suministradas al distribuidor, sustentando por el revisor fiscal o el representante legal
- Registro fotográfico con el diseño de la(s) bolsas distribuidas en los puntos de pago
- Diseño de cada uno de las referencias de las bolsas distribuidas, acotando las medidas de la bolsa y del respectivo mensaje ambiental

El programa formulado debe contener: objetivos (*orientados a disminuir el número de bolsas distribuidas en los puntos de pago*), indicadores (*art No.2 de la Resolución del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 2184 de 2019*), metas (*art No. 10 de la Resolución del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 668 de 2016*), lineamientos y estrategias en materia de prevención, reutilización, reciclaje, comunicación, sensibilización y capacitación en cuanto al consumo de bolsas plásticas distribuidas en los puntos de pago, estipuladas como orientación para el distribuidor de bolsas plásticas en el anexo técnico del reglamento del uso racional de bolsas plásticas adoptado mediante la Resolución del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 668 de 2016.

**Nota:** se recomienda presentar el Programa de uso racional de bolsas e informe anual de avance sobre los logros del mismo, ante CORPOAMAZONIA cuando su cobertura comercial sea exclusiva de nuestra Jurisdicción y a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, cuando los distribuidores cuenten con sucursales en la jurisdicción de dos o más Autoridades Ambientales; de acuerdo a las fechas y plazos establecidos en la tabla 1 descrita en el artículo 6 de la Resolución del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 0668 de 2016.



*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

## **6. EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE USO RACIONAL DE BOLSAS PLÁSTICAS, ¿QUÉ OBLIGACIONES TIENEN LOS DISTRIBUIDORES?**

Son obligaciones de los Distribuidores las siguientes:

1. Formular, presentar, implementar y mantener actualizado, el programa de Uso Racional de Bolsas Plásticas, para el seguimiento de las metas.
2. Presentar el informe anual de avance del programa de uso racional de bolsas plásticas, conforme a los establecido en el acto administrativo
3. En las bolsas plásticas, incorporar información que oriente al consumidos sobre su uso, que incluya como mínimo:
  - a. Un mensaje ambiental relacionado con el uso racional de bolsas en un tamaño mínimo de 10% del área de unas de sus caras.
  - b. La capacidad de carga de la bolsa expresada en kilogramos de forma visible.
  - c. El calibre de la bolsa expresado en milésimas de pulgada o en micras.
  - d. Recomendaciones para la reutilización de la bolsa.
4. Dar cumplimiento a las metas establecidas

## **7. EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE USO RACIONAL DE BOLSAS PLÁSTICAS, ¿QUÉ DEBERES TIENEN LOS CONSUMIDORES?**

- a. No exigir bolsas plásticas adicionales a las requeridas para el transporte de las mercancías adquiridas
- b. Reutilizar las bolsas plásticas recibidas de los distribuidores
- c. Atender las instrucciones suministradas por los distribuidores de bolsas plásticas sobre el manejo de bolsas plásticas

## **8. ¿CUANDO NO SE DEBE PRESENTAR EL PROGRAMA DE USO RACIONAL DE BOLSAS PLÁSTICAS?**

Según el **Artículo 11. Alternativas a la presentación del Programa de Uso Racional de Bolsas Plásticas** de la Resolución del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 668 de 2016, no estarán obligados a presentar el Programa de Uso Racional de bolsas plásticas los distribuidores que cumplan las siguientes condiciones:

- Cobrar las bolsas plásticas mínimo a precios del mercado de forma explícita a los consumidores.
- Cumplir con lo establecido en los literales a, b, c, del numeral 1 del artículo 10 de la Resolución del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 668 de 2016, mediante el cual se establece



*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

a todos los distribuidores de bolsas plásticas deberán dar cumplimiento a las siguientes metas a partir del 30 de diciembre de 2016:

a. Estregar en los puntos de pago bolsas plásticas que cumplan con:

- Dimensiones cuya área sea igual o superior a 30 cm x 30 cm
- Calibre igual o superior a 0.9 milésimas de pulgada o que el calibre de la bolsa sea suficiente para atender la capacidad de carga indicada en la bolsa

b. Las bolsas plásticas deberán incluir un mensaje ambiental relacionado con el uso racional de bolsas en un tamaño mínimo del 10% del área de sus caras.

c. Según el artículo No. 3 de la Resolución del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 2184 de 2019 se deberá presentar un reporte anual a la autoridad ambiental competente informando la cantidad de bolsas vendidas en los puntos de pago, quien a su vez deberá remitirla al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para los fines dispuestos en el artículo 14 de la Resolución del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 668 de 2016.

Adicionalmente y teniendo en cuenta el artículo No. 4 de la Resolución del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 2184 de 2019 se recomienda adoptar el código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente, así:

- a. Color verde para depositar residuos orgánicos aprovechables
- b. Color Blanco para depositar los residuos aprovechables como plástico, vidrio, metales, multicapa, papel y cartón
- c. Color negro para depositar los residuos no aprovechables